



Gobierno Regional Junín

G. R. I.	
REC. N°	H 208822
EXP. N°	31296004



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 137 -2021-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 11 MAY 2021

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 310-2021/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 05 de mayo del 2021; El Informe Técnico N° 103-2021/GRJ/GRI, de fecha 07 de mayo del 2021; El Informe Técnico N° 006-2021-WAB-JS/CSPC.JS, de fecha 26 de abril del 2021; CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. SP-2019-026; Cuaderno de Obra; Carta N° 077-2021-COMUNEROS-IR-OATV, de fecha 21 de abril del 2021; Informe Legal N° 170-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 07 de mayo del 2021; El Memorando N° 489-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 10 de mayo del 2021

CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones", asimismo el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: "Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de su sus





habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha calificado el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea. Asimismo, dicha Organización ha informado que la variante del SARS-CoV-2 de Reino Unido se ha detectado en otros 40 países, territorios y áreas en cinco de las seis regiones de la OMS, siendo que, con fecha 08 de enero de 2021, se ha confirmado la identificación de dicha nueva variante del virus en el Perú. Respecto a la variante P.1 de la COVID-19 (Variante Brasileña), con fecha 04 de febrero, el Instituto Nacional de Salud informó que dicha variante se ha identificado en los departamentos de Loreto, Huánuco y Lima;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, se declara prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Informe Técnico N° 310-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 05 de mayo del 2021, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se advierte que ha concluido la improcedencia a la solicitud de prórroga de plazo N° 01, precisando objetivamente lo siguiente:

1. ANÁLISIS:

3.1 CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

En principio es menester precisar que la presente contratación se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), en consecuencia, esta contratación se rige por las disposiciones normativas establecidas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional SP-2019-026 (en adelante, el Convenio) y sus respectivas adendas, base sobre la cual se evaluará el pedido de ampliación (prórroga) de plazo N° 01 realizado por SIMA, así como su procedencia.





Gobierno Regional Junín

En ese sentido, la Cláusula séptima del Convenio, establece que:

CLÁUSULA SEPTIMA: PRORROGA DE PLAZO

7.1 SIMA PERÚ podrá solicitar la prórroga de plazo pactado por las siguientes causas, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a SIMA PERÚ.
- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a EL GOBIERNO REGIONAL.
- Ejecución de presupuestos adicionales que modifiquen la ruta crítica.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- Modificaciones al Estudio Definitivo, acordadas entre las partes.

Reservar por el contrato el plazo

7.2 Para que proceda una prórroga de plazo, el SIMA PERÚ, por intermedio de su Residente deberá notificar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio ameriten prórroga del plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el SIMA PERÚ solicita, cuantifica y sustenta a solicitud de prórroga de plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte a ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

7.3 El Inspector o Supervisor emitirá un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de prórroga de plazo y lo remitirá a EL GOBIERNO REGIONAL y a SIMA PERÚ en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. EL GOBIERNO REGIONAL resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión a SIMA PERÚ en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o el vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el Inspector o Supervisor en su informe.

7.4 Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, EL GOBIERNO REGIONAL no se pronuncia y no existe opinión del Supervisor o Inspector, se considerará prorrogado el plazo solicitado por SIMA PERÚ.

7.5 Cuando las ampliaciones se sustenten en causas que no correspondan a un mismo período de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de prórroga de plazo deberá tramitarse y resolverse independientemente.

7.6 En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, tanto que tiene ser debidamente acreditado y sustentado por SIMA PERÚ, y no

3.2 ANÁLISIS DE FORMA:

se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, SIMA PERÚ puede solicitar y EL GOBIERNO REGIONAL otorgar prórrogas de plazo parciales para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.

7.7 La prórroga de plazo obliga a SIMA PERÚ a presentar al Inspector o Supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERI-CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo asumido, su asignación así como su impacto considerando para ello los hitos que se han visto afectados y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que puede exceder de siete (7) días contados a partir de la siguiente de la fecha de notificación a SIMA PERÚ de la aprobación de la ampliación de plazo. El Inspector o Supervisor deberá elevarlos a EL GOBIERNO REGIONAL con los registros correspondientes con el respectivo, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de día siguiente de la recepción del nuevo calendario o asentado por el SIMA PERÚ en un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del Inspector o Supervisor. EL GOBIERNO REGIONAL debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, comienza en todos sus efectos a anterior. De no pronunciarse EL GOBIERNO REGIONAL en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario enviado por el Inspector o Supervisor.

7.8 Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de prórrogas de plazo puede ser sometida a resolución mediante solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que EL GOBIERNO REGIONAL dejó de emitir su decisión o de la notificación de la administración, total o parcial, de la solicitud formulada.

7.9 Considerando que el presente Convenio por Tercer Fren de Agua, no constituye un contrato sujeto a aplicación de penalidades, no obstante, en caso de incumplimiento o incumplimientos por parte de SIMA PERÚ, EL GOBIERNO REGIONAL podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento entregada, de conformidad con la Cláusula Décimo Tercera del presente Convenio.

Las prórrogas de plazo que se otorguen a su vez, darán lugar a incrementos en los costos generales, por ende, de un convenio de cooperación, no cabe aplicar indemnizaciones por daños y perjuicios.

El presente convenio de cooperación se suscribe en un marco de igualdad y reciprocidad de intereses, en el marco de un Convenio de Cooperación Interinstitucional sin Fines de Lucro.





Como puede apreciarse, la cláusula séptima ha establecido que las prórrogas de plazo constituyen aquella figura jurídica por la cual el Contratista justifica ante la Entidad el retraso en el incumplimiento de sus prestaciones, a efectos de que esta última no aplique penalidades por mora.

Dicho ello, ante el incumplimiento por parte del Consorcio en la ejecución de alguna de sus prestaciones -siempre que se encuentren debidamente justificadas-, corresponde que el Contratista inicie el procedimiento para el otorgamiento de una prórroga de plazo, a través de una solicitud, el cual debe de subsumirse en alguna de las causales establecidas en el numeral 7.1, así mismo para efectos de la procedencia debe de cumplirse con las demás disposiciones establecidas en la mencionada y citada cláusula séptima.

A efectos del presente caso, SIMA, ha subsumido los hechos descritos en la CARTA N°077-2021-COMUNEROS-IR-OATV emitida por el Ing. OMAR A TORRES VERA (Residente de Obra) de fecha 21.04.2021, en atrasos y/o paralizaciones no atribuibles a SIMA PERÚ, hecho que se analizará en el siguiente acápite.

Asimismo, conforme lo describe la cláusula séptima, SIMA ha presentado dentro del plazo establecido su solicitud de ampliación de plazo, pero no ha cumplido el procedimiento de la presentación de esta solicitud, el cual tiene que ser por la empresa SIMA PERU (o su representante Legal) por lo que se concluye que SIMA ha no ha cumplido con el procedimiento para la solicitud de la prórroga del plazo.

3.3 ANÁLISIS DE FONDO:

De la solicitud:

3.3.1 La obra se viene ejecutando desde el 13 de agosto del 2020, conforme se advierte del Acta de Inicio de Obra, la cual es firmada por el ING. ARTURO DANIEL DEL POZO CASTRO (INSPECTOR DE OBRA) y el ING: OMAR ANDRES TORRES VERA (RESIDENTE DE OBRA- SIMA PERU).

3.3.2 Con la Carta N° 077-2021-COMUNEROS-IR-OATV de fecha 21 de abril del 2021 el Ing. OMAR A. TORRES VERA (Residente de Obra), solicita la Prórroga de Plazo N°01, adjuntando la SOLICITUD DE PRORROGA DE PLAZO N°01, en la cual se detalla lo siguiente:

IV SOLICITUD DE PRORROGA DE PLAZO N°01:

(...)
ii) SIMA PERÚ inicia en el mes de diciembre 2020 trabajos en 01.02.02 PILOTES, como: 01.02.02.03 Pilotes excavados con funda perdida bajo agua (D=1.50m) inc. colocación de concreto y armadura, 01.02.02.06 Concreto premezclado $f_c=280$ Kg/cm² para pilotes, 01.02.02.07 Acero de refuerzo $F_y=4200$ kg/cm² para pilotes, contando con 8 pilotes vaciados del estribo 1 (100%), 6 pilotes de la pila 1 (100%), 4 pilotes de la pila 2 (67%); al 28 de febrero de 2021.

iii) Sin embargo, ya en marcha la construcción de 01.02.02 PILOTES, el SUPERVISOR con CARTA N°067-2021-WAB/CSPC.JS de fecha 23.02.2021 manifiesta que:

(...)
En virtud al documento c) CARTA N° 151-2021-GRJ/GRI/22.02.21 y d) REPORTE N°522-2021-GRJ/GRI/SGLO/22.02.21, en la que se insta a la supervisión al cumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, por lo que reitera la ejecución de las pruebas de integridad de pilotes por el método Cross Hole a las estructuras de Pila 02, Pilon 01, Pilon 02, Pila 03 y Pila 04, debiendo ejecutarse a un 50% de los pilotes de cada estructura.

(...)
Este hecho reduce frente de trabajo e inhabilita la intervención de **08 pilotes del PILONO 1, 02 pilotes de la PILA 2, 08 pilotes del PILONO 2, 03 pilotes de la PILA 3 y 03 pilotes de la PILA 04, pues la SUPERVISIÓN no autoriza la intervención de estas estructuras, hasta que SIMA PERÚ instale las tuberías de 2" SCH-40 adosada a la armadura del pilote y esto garantice la realización de las pruebas CROSSHOLE, aduciendo que mientras tanto SIMA PERÚ intervenga aquellas estructuras (PILOTES) que no estén condicionadas a la instalación de tuberías ni pruebas CROSSHOLE, manifestando que no afectaría el avance de obra ni la ruta crítica.**

(...)
viii) Se cierra la causal de ampliación de plazo, con fecha 06.04.2021 con Asiento N°268 Del Residente Item 1, 2 y 3 donde dice:

"(...)1* Se realizan los trabajos de izaje de armaduras de acero para el Pilote B y E, previa autorización del supervisor de obra.

2* Se termina el izaje de las armaduras de los dos pilotes B y E de la PILA 2, a las 9 pm aproximadamente, se programa el vaciado de los dos pilotes, pero el supervisor de obra cancela el vaciado de los dos pilotes.

3* Se requiere que se autorice los vaciados para poder recuperar los atrasos de obra, se programa el vaciado el día de mañana 07-04-21 de los dos pilotes de PILA 2.(...)"

Con este asiento se demuestra que se cierra la causal pues se retoma los trabajos en pilotes que estaban inhabilitados por el SUPERVISOR debido a la exigencia de las pruebas CROSSHOLE, pues uno de los tantos pilotes inhabilitados de intervención era el pilote B y E de la PILA 2. el mismo que se retomó el 06.04.2021 (termino de causal de prórroga de plazo).

(...)

De los asientos del Cuaderno de Obra:

3.3.3 Con asientos en el cuaderno de obra del 01 de marzo 2021 al 06 de abril del 2021, se hace constar el periodo en la que SIMA PERÚ se encontraba imposibilitado de ejecutar su programa de trabajo pues se le inhabilitó la intervención de **08 pilotes del PILONO 1, 02 pilotes de la PILA 2, 08 pilotes del PILONO 2, 03 pilotes de la PILA 3 y 03 pilotes de la PILA 04**, estando paralizado y sin poder excavar los pilotes con funda perdida bajo agua (D=1.50m) inc. colocación de concreto y armadura antes mencionados.

3.3.4 A continuación, listamos los asientos de cuaderno de obra, anotaciones que demuestran la exigencia del SUPERVISOR en que se realicen pruebas CROSSHOLE y lo que esto afectó a SIMA PERÚ, pues dicha exigencia reduciría e inhabilitaría la intervención de 24 pilotes repartidos en 05 subestructuras, siendo las afectadas solo 10 de los 24 pilotes mientras duró el atraso y/o paralización por causas no atribuibles a SIMA PERÚ.





Asiento N° 214 Del Residente 01-03-2021
 (...)

8. Se presentó la CARTA N° 036-2021-COMUNEROS-IR-OATV, con asunto ejecución de pruebas de integridad de pilotes, por el método CROSS HOLE.

9. No se pudo vaciar dos pilotes de la Pila 2, debido a la solicitud de supervisión de ejecutar pruebas Cross Hole, que no son parte del expediente técnico, el cual no está definido, estos retrasos, y es parte de la ruta crítica pilotes excavados.

Asiento N° 215, DEL SUPERVISOR DE OBRA 01-03-2021
 (...)

3. En atención a lo anotado en asiento N° 214 ítem 9, donde indica que la solicitud de la supervisión de ejecutar pruebas CROSS HOLE no son parte del Expediente Técnico, se precisa que dichos ensayos están incluidos en las especificaciones técnicas de la partida 1.02.02 pilotes excavados con funda perdida bajo agua (D=1.50 m) incluye colocación de concreto y armadura, en su parte de control de ejecución de los pilotes párrafo 3 (tres).

Asiento No 222 Del Residente 05-03-2021
 (...)

3. Aún no se define al tema del CROSS HOLE, pruebas no consideradas en el expediente técnico el cual está afectando la ruta crítica del proyecto, ya que no se puede vaciar dos pilotes de Pila 2 y 8 pilotes de Pilonio 1 de la margen derecha.

Asiento N° 223, EL SUPERVISOR DE OBRA 05-03-2021
 (...)

6. En atención a lo comentado en asiento N° 222 ítem 3, se le indica que tienen suficientes frentes de trabajo para poder proseguir con la excavación y vaciado de los pilotes en el Pilonio 1 (A, E, I, M, D, H, L, P) así como los pilotes de la Pila 3, Pila 4, Pila 5, y Pila 6; del mismo modo tienen frentes de trabajo para el descabezado de los pilotes del Estribo 1 y Pila 1, prueba de integridad de Pilotes, así como la excavación para la construcción de zapatas del Estribo 1 y Pila 1, por lo que no aplica nuestro comentario de afectación de ruta crítica.

Asiento N° 224 – Del Residente 06-03-2021
 (...)

3. No se puede vaciar dos pilotes de Pila 2, debido a que no se define sobre el pedido del supervisor pruebas CROSS HOLE en los pilotes los cuales no están contemplados en el expediente técnico, estos están afectando la ruta crítica de la partida pilotes excavados con funda perdida inc. colocación de concreto y armadura. (...)

Asiento N° 225, DEL SUPERVISOR DE OBRA 06-03-2021
 (...)

5. En atención a lo comentado en Asiento N° 224 ítem 3, se le indica que se le absolvió nuestro comentario con asiento N° 223, ítem 5, así como asiento N° 215 ítem 5.

Asiento N° 226 Del Residente 08-03-2021
 (...)

4. No se define el tema del CROSS HOLE, lo que está ocasionando retrasos en la partida de excavación de pilotes con fundas perdidas inc. colocación de concreto y armadura, afectando la ruta crítica del proyecto, ya que no nos autorizan el vaciado de dos pilotes de PILA 2.

Asiento No 227, DEL SUPERVISOR DE OBRA 08-03-2021
 (...)

1. En atención a lo comentado en asiento No 226 ítem 4, se le indica al respecto, que ya se absolvió nuestro comentario con asiento No 223 ítem 6.

Asiento No 228 Del Residente 09-03-2021
 (...)

3. No se define aun las pruebas solicitadas por el supervisor de obra CROSS HOLE, pruebas que no están dentro del expediente técnico aprobado, lo cual está retrasando los trabajos de colocado de armadura y concreto en pilotes de Pila 2 teniendo para vaciar 2 pilotes en cota, afectando la ruta crítica del proyecto.

4. Se presenta lo siguiente DES-2021-147, con asunto pruebas CROSS HOLE en los pilotes del proyecto, al GRJ del director ejecutivo de SIMA PERÚ S.A.

Asiento No 229 DEL SUPERVISOR DE OBRA 09-03-2021
 (...)

1. En atención a lo comentado en asiento No 228, ítem 3 por parte de Residente se le indica (Precisa) que la pruebas CROSS HOLE, si están en el Expediente Técnico en lo concerniente a la especificación técnica de la partida 01.02.02.03 Pilotes Excavados con funda perdida bajo agua (D=1.50 m) incl. Colocación de concreto y armadura, en su parte control de ejecución de los Pilotes, párrafo 3 donde indica textualmente transcurrido 7 días después del vaciado se realizaron en aquellos casos que indique la supervisión las pruebas de integridad de pilotes a través de los tubos dejados a tal efecto, por lo que ya debieron de haber ejecutado por esta indicación y no estar ustedes mismos retrasando los trabajos, los cuales se le indica desde un primer momento con asiento N°072 de fecha 02-11-2020; por lo que no afecta la ruta crítica.

2. En atención a lo comentado en asiento No 228 ÍTEM 4, se le solicita alcanzar una copia de dicho documento.

Asiento N° 230 Del Residente 10-03-2021
 (...)

1. Se continúa sin poder vaciar los pilotes de PILA 2, ya que aún no se define ni se pronuncia el GRJ, sobre los ensayos CROSS HOLE, lo que afecta la ruta crítica del proyecto.

Asiento N° 231, DEL SUPERVISOR 10-03-2021
 (...)





En atención a lo comentado en asiento N° 230 ítem 1, se le indica que ya se le absolvió dicho comentario con asiento N° 225 ítem 1.

(...)

Asiento N° 232 Del Residente

11-03-2021

(...)

1. Aun no se define la ejecución de los ensayos CROSS HOLE, lo que está retrasando los trabajos de colocación de armaduras colocación de concreto en los pilotes de la PILA 2 y el PILONO 1, cabe mencionar que estos ensayos no son parte del expediente Técnico y no está considerado ni en las especificaciones técnicas de la partida 01.02.02.09 PRUEBA DE INTEGRIDAD DE LOS PILOTES, ni en los planos ni en las especificaciones, ni en el presupuesto de obra, el cual está afectando la ruta crítica del proyecto ocasionando retrasos.

(...)

Asiento N° 233, DEL SUPERVISOR DE OBRA

11-03-2021

(...)

1. En atención a lo comentado en asiento N° 232 ítem 1, se le indica al Residente de Obra que ya se le absolvió dicho comentario en asiento N° 229 ítem 1.

(...)

Asiento N° 234 Del Residente

12-03-2021

(...)

3. Se solicita la pronta definición del Ensayo CROSS HOLE ya que debido a esta solicitud de parte de supervisión no se pueden vaciar los pilotes de PILA 2 y pilono 1, ensayos no establecidos en el expediente técnico.

(...)

Asiento N° 235, DEL SUPERVISOR DE OBRA

12-03-2021

(...)

3. En atención a lo comentado en asiento N° 234 ÍTEM 3, se le indica al Residente de Obra, que ya se le absolvió dicho comentario en asiento N° 229 ítem 1 y asiento N° 233 ítem 1.

(...)

Asiento N° 236 Del Residente

13-03-2021

(...)

4. Se solicita definir el tema de los ensayos CROSS HOLE, lo que impide que se continúe con los trabajos de pilotes en PILA 2 y PILONO 1 afectando la ruta crítica del proyecto, del cronograma aprobado.
6. Se está a la espera de la respuesta del GRJ, por la carta DES-2021-147 emitido el día 09-03-21, para proceder a vaciar los pilotes en la PILA 2 y PILONO 1.

(...)

Asiento N° 237, DEL SUPERVISOR DE OBRA

13-03-2021

(...)

2. En atención a lo comentado en asiento N° 236, ítem 4, se le indica al Residente de Obra que ya se le absolvió dicho comentario en asiento N° 229 ítem 1, asiento N° 233 ítem 1 y asiento N° 235 ítem 3.
4. En atención a lo comentado en asiento N° 236 ítem 6, se le solicita al Residente de Obra alcanzar una copia de su CARTA de DES-2021-147 de 09-03-2021, para la exclusión y análisis respectivo.

(...)

Asiento N° 238 Del Residente

15-03-2021

(...)

2. No se define los ensayos CROSS HOLE, afectando la ruta crítica del proyecto.

(...)

Asiento N° 239 DEL SUPERVISOR DE OBRA

15-03-2021

(...)

1. En atención a lo constatado en asiento N° 238 ítem 2, se le indica al Residente de Obra, que ya se le absolvió dicho comentario en asiento N° 229 ítem 1.

(...)

Asiento N° 240 Del Residente

16-03-2021

(...)

2. No se puede vaciar los pilotes de PILA 2 por temas CLOSS HOLE.

(...)

Asiento N° 241, DEL SUPERVISOR DE OBRA

16-03-2021

(...)

1. En atención a lo comentado en asiento N° 240 ítem 2, se le indica al Residente de Obra, que ya se le absolvió dicho comentario en asiento N° 225 ítem 1.

(...)

Asiento N° 242 Del Residente

17-03-2021

(...)

1. Se presenta la CARTA N° 053-2021-COMUNEROS IR-OATV. con asunto solicitamos autorización de vaciado de concreto pmezclado Fe=280/m2 en pilotes A, B, I, M, O, H, L y P del PILONO 1, los cuales no están afectos a los ensayos solicitados por la supervisión de obra ensayos CROSS HOLE, lo que está retrasando los trabajos de obra asentando la ruta crítica del proyecto del (16-03-21).(...)

Asiento N° 243 DEL SUPERVISOR DE OBRA

17-03-2021

(...)

1. En atención a lo solicitado en asiento N° 242 ítem 1, se le indica al residente de Obra, solicitar por medio de este cuaderno de obra el Pilote que desea vaciar para el análisis y otorgamiento de la autorización respectiva.

(...)

Asiento N° 244 Del Residente

18-03-2021

(...)

2. No se define los ensayos CROSS HOLE solicitados por supervisión los cuales no son parte integrante de los documentos del Expediente Técnico.

(...)

Asiento N° 245 DEL SUPERVISOR DE OBRA

18-03-2021

(...)





1. En atención a lo comentado en asiento N° 244 ítem 2, se le indica al Residente de Obra que ya se le absolvió dicho comentario con asiento N° 227 ítem 1.

(...)

Asiento N° 246 Del Residente

19-03-2021

(...)

2. No se define los ensayos CROSS HOLE, se ha perdido muchos días debido a la falta de definición, no se puede terminar de vaciar la Pila 2.

(...)

Asiento N° 247 DEL SUPERVISOR DE OBRA

19-03-2021

(...)

2. En atención a lo comentado en asiento N° 246 ítem 2, se le indica al Residente de Obra, que ya se le absolvió dicho comentario en asiento N° 229 ítem 1.

(...)

Asiento N° 250 Del Residente

22-03-2021

(...)

1. No se define aun lo del ensayo CROSS HOLE, no se puede colocar concreto Pila.

(...)

Asiento N° 251 DEL SUPERVISOR DE OBRA

22-03-2021

(...)

1. En atención a lo comentado en asiento N° 250 ítem 1, se le indica al Residente de Obra, que ya se le absolvió dicho comentario en asiento N° 229 ítem 1.

Asiento N° 252 Del Residente 23-03-21

3. No se puede vaciar la PILA 2, debido a que no se define los ensayos CROSS HOLE, si será adicional de obra ya que no esta considerado en el expediente técnico.

(...)

Asiento N° 253 DEL SUPERVISOR DE OBRA

23-03-2021

(...)

2. En atención a lo comentado en asiento N° 252 ítem 3 se le indica al Residente de Obra, que ya se le absolvió dicho comentario en asiento N° 229 ítem 1.

(...)

Asiento N° 254 Del Residente

24-03-2021

(...)

4. Aun no se define la ejecución del ensayo CROSS HOLE ensayo no estipulado en el expediente Técnico, el cual es propuesto por el Supervisor de Obra para su ejecución, esto afecta los avances de obra y esta afectando la ruta crítica del proyecto.

(...)

Asiento No 255 DEL SUPERVISOR DE OBRA

24-03-2021

(...)

2. En atención a lo comentado en asiento N° 254 ítem 4, se le indica al Residente de Obra, que ya se le absolvió dicho comentario en asiento N° 229 ítem 1.

(...)

Asiento N° 256 Del Residente

25-03-2021

(...)

3. No se puede vaciar la Pila 2, no se define aun la ejecución de los ensayos CROSS HOLE.

(...)

Asiento N° 257 DEL SUPERVISOR DE OBRA

25-03-2021

(...)

2. En atención a lo comentado en asiento N° 256 ítem 3, se le indica al Residente de Obra, que ya se le absolvió dicho comentario en asiento N° 229 ítem 1.

(...)

Asiento N° 258 Del Residente

26-03-2021

(...)

2. No se define los ensayos CROSS HOLE, por lo que no se puede vaciar ni colocar armadura en los pilotes P2-B, P2-E de Pila 2.

(...)

Asiento N° 259 DEL SUPERVISOR DE OBRA

26-03-2021

(...)

2. En atención a lo comentado en asiento N° 258, ítem 1, se le indica al Residente de Obra, que ya se le absolvió dicho comentario en asiento N° 229 ítem 1.

(...)

Asiento N° 260 Del Residente

23-03-2021

(...)

2. No se define aun la ejecución de los ensayos CROSS HOLE afectando la ruta crítica del proyecto.

(...)

Asiento N° 261 DEL SUPERVISOR DE OBRA

29-03-2021

(...)

1. Se le comunica al residente sobre las pruebas CROSS HOLE exigidos por la supervisión en virtud a lo indicado en las especificaciones técnicas de la partida 01.02.02.3 Pilotes excavados con funda Perdida bajo agua (D=1,50 m) incl. Colocación de concreto y armadura, en su parte control de ejecución de Pilotes, párrafo 3, la entidad, el día de hoy a través de la CARTA N° 263-2021/GRJ/G.R.I, se pronunció al respecto, donde en su párrafo antepenúltimo textualmente refiere: "En esa lógica, estando aclarado que el tipo de prueba a realizar para integridad de pilotes para el presente caso será la PIT conforme lo refiere el Proyectista a través de CARTA N° 19-2020-COMUNEROS-IR-OATV de 13-11-2020 y documento DES-2021 del 18-01-2021, mencionamos que conforme lo aclara el Proyectista con CARTA N° 001-2021/IR-COMUNEROS-OATV del 19-02-2021, donde amplía los argumentos respecto a la suficiencia y ventajas de realizar la prueba PIT, TENGASE POR ABSUELTA las observaciones expuestas en su CARTA N° 022-2020-WAB/CSPC DEL 25-11-2020" en su párrafo último





totalmente indica "En esa lógica estando esclarecido el alcance del expediente técnico y no advirtiendo error y/o deficiencia técnica, corresponde continuar con la ejecución del mismo.

Estando a lo expuesto por el Proyectista a través del documento DES-2021-022 del 18-01-2021 y CARTA N° 001-2021/IR-COMUNEROS-OATV del 19-02-2021"; por tanto en virtud a lo manifestado por la ENTIDAD, esta supervisión acatará lo indicado por la ENTIDAD; para la no realización de las Pruebas CROSS HOLE dejando a consideración de ésta de cualquier situación que se diera más adelante.

(...)

Asiento N° 262 Del Residente

30-03-2021

(...)

2. El día de hoy se tiene una reunión de coordinación con representantes del GRJ, en eso se tocará el tema de los ensayos CROSS HOLE, donde nos comunicaron que ya no se ejecutaran estos ensayos por lo que a la espera de la notificación y teniendo ya liberado la PILA 2 se procederá a programar trabajos.

(...)

Asiento N° 263, DEL SUPERVISOR DE OBRA

30-03-2021

(...)

3. En atención a lo comentado en asiento N° 262 ítem 2, se le indica al residente de Obra, que ya se le absolvió dicho comentario en asiento N° 261 ítem 1.

(...)

Asiento N° 266 Del Residente

05-04-2021

(...)

5. Sobre los ensayos CROSS HOLE, aun no se recibe la notificación de liberación para continuar con los trabajos de vaciado solo se espera el documento para proceder al vaciado de la Pila 2 pilotes B y E.

7. Se coordina con el supervisor de obra e informar que el GRJ, se pone de conocimiento que no se realizaron los ensayos CROSS HOLE, por lo que se cierra la causal para solicitar la ampliación de plazo de acuerdo al convenio N° SP-2019-026 CLAUSULA SEPTIMA: PRORROGA DE PLAZO, una vez se retome los trabajos en la PILA 2 o los pilotes afectos a la prueba CROSS HOLE (a exigencia del Supervisor)

(...)

Asiento N° 267 DEL SUPERVISOR DE OBRA

05-04-2021

(...)

2. En atención a lo comentado en asiento N° 266 ítem 5, se le indica que con asiento N° 261 ítem 1, se absolvió sobre las Pruebas Cross Hole por lo que ha quedado liberados.

4. En atención a lo comentado en asiento N° 266 ítem 9, se le indica al Residente de Obra, que las Pruebas de CROSS HOLE, si están indicadas en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, por lo que desde un primer momento con asiento N° 092 del 02-11-20-2020, se le indica por que ejecutaron con la anticipación debida; por lo que no aplica solicitar ampliación de plazo, por este detalle.

(...)

Asiento N° 268 Del Residente

06-04-2021

(...)

1. Se realizan los trabajos de izaje de armaduras de acero para el pilote B y E, previa autorización del supervisor de obra.

2. Se termina el izaje de las armaduras de los dos pilotes B y E de la PILA 2, a las 9 pm aproximadamente, se programa el vaciado de los dos pilotes, pero el supervisor de obra cancela el vaciado de los dos pilotes.

3. Se requiere que se autorice los vaciados para poder recuperar los atrasos de obra, se programa el vaciado el día de mañana 07-04-21 de los dos pilotes de PILA 2.

(...)

Asiento N° 269 DEL SUPERVISOR DE OBRA

06-04-2021

(...)

1. Se verifica trabajos de izaje de armadura de acero corrugado, para el Pilote B y E del Pila 2, estando en general conforme.

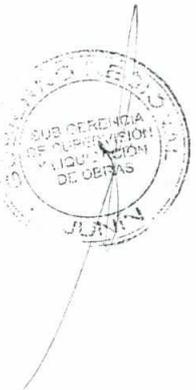
(...)"

3.3.5

SIMA PERÚ, de acuerdo a lo enmarcado en el CONVENIO SP-2019-026, ha señalado:

"(...)"

- Como inicio de causal el 01 de marzo 2021 y el cese de causal parcial es el 06 de abril del 2021.
- Al 06.04.2021, mantenemos Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a SIMA PERÚ, debido a la persistencia del SUPERVISOR en realizar las PRUEBAS CROSSHOLE, reduciendo el frente de intervención de SIMA PERÚ e inhabilitando la intervención de 08 pilotes del PILONO 1, 02 pilotes de la PILA 2, 08 pilotes del PILONO 2, 03 pilotes de la PILA 3 y 03 pilotes de la PILA 04, afectando directamente a las partidas 01.02.02.03 Pilotes excavados con funda perdida bajo agua (D=1.50m) inc. colocación de concreto y armadura (forma parte de la ruta crítica), 01.02.02.06 Concreto premezclado f_c=280 Kg/cm² para pilotes, 01.02.02.07 Acero de refuerzo F_y=4200 kg/cm² para pilotes, la partida de ruta crítica se viene afectando desde el 01 de marzo de 2021.
- Si bien es cierto que la causal inicia el 01 de marzo de 2021 y termina el 06 de abril de 2021 (siendo estos 37 días de atraso no atribuibles a SIMA PERÚ), sin embargo SIMA PERÚ solicita únicamente los días efectivos que se viera afectado durante el 01.03.21 y el 06.04.21, reclamando solo los 19 días que se vieron inhabilitados de intervenir los 08 pilotes del PILONO 1 y 02 pilotes de la PILA 2 (que se encontraban programados de intervención durante el 01.03.21 y el 06.04.21).
- Para hacer el cálculo del rendimiento programado se cogió datos del Estudio complementario de ingeniería de detalle aprobada del Puente Comuneros II y el cronograma Gantt vigente.
- El atraso y/o paralización son de 19 días computables a partir 01 de marzo de 2021 hasta el 06 de junio 2019, calculado de la división de la LONGITUD TEORICA DE PILOTES INHABILITADOS DE INTERVENCIÓN MIENTRAS NO SE REALIZA LAS PRUEBAS CROSSHOLE (AFECTADAS DEL 01.03.21 al 06.04.21) entre el RENDIMIENTO PROGRAMADO de esta partida.(...)"





(...)

VI. CONCLUSIONES

De acuerdo a todo lo expuesto, solicitamos la prórroga de plazo N° 01, por 19 días calendarios, por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a SIMA PERÚ", debido a la reducción de frente de intervención, inhabilitación de intervención y la demora administrativa por aclarar el pedido del SUPERVISOR en NO REALIZAR las pruebas CROSSHOLE, en aplicación a la realidad de los hechos, y al análisis técnico efectuado y demostrado, y a lo dispuesto en la Base Legal invocada en el presente expediente.

(...)"

3.3.6

Como se puede identificar, la empresa SIMA manifiesta que: "(...)Este hecho reduce frente de trabajo e inhabilita la intervención de 08 pilotes del PILONO 1, 02 pilotes de la PILA 2, 08 pilotes del PILONO 2, 03 pilotes de la PILA 3 y 03 pilotes de la PILA 04, pues la SUPERVISIÓN no autoriza la intervención de estas estructuras, hasta que SIMA PERÚ instale las tuberías de 2" SCH-40 adosada a la armadura del pilote y esto garantice la realización de las pruebas CROSSHOLE, aduciendo que mientras tanto SIMA PERÚ intervenga aquellas estructuras (PILOTES) que no estén condicionadas a la instalación de tuberías ni pruebas CROSSHOLE, manifestando que no afectaría el avance de obra ni la ruta crítica.(...)", este hecho generaría una afectación de las siguientes partidas: "(...) 01.02.02.03 Pilotes excavados con funda perdida bajo agua (D=1.50m) inc. colocación de concreto y armadura (forma parte de la ruta crítica), 01.02.02.06 Concreto premezclado f'c=280 Kg/cm2 para pilotes, 01.02.02.07 Acero de refuerzo Fy=4200 kg/cm2 para pilotes (...)", lo cual fue refutado y aclarado por el Ing. William Arones Baes (Jefe de Supervisión), en los asientos de obra N°215, 223, 225, 227, 229, 231, 233, 235, 237, 239, 241, 243, 245, 247, 251, 253, 255, 257, 259, 261, 263, 266, 267 y 269, siendo algunas de estas anotaciones: "(...) 6. En atención a lo comentado en asiento N° 222 ítem 3, se le indica que tienen suficientes frentes de trabajo para poder proseguir con la excavación y vaciado de los pilotes en el Pilon 1 (A, E, I, M, D, H, L, P) así como los pilotes del Pila 3, Pila 4, Pila 5, y Pila 6; del mismo modo tienen frentes de trabajo para el descabezado de los pilotes del Estribo 1 y Pila 1, prueba de integridad de Pilotes, así como la excavación para la construcción de zapatas del Estribo 1 y Pila 1, por lo que no aplica nuestro comentario de afectación de ruta crítica. (...)", "(...) 1.En atención a lo comentado en asiento No 228, ítem 3 por parte de Residente se le indica (Precisa) que la pruebas CROSS HOLE, si están en el Expediente Técnico en lo concerniente a la especificación técnica de la partida 01.02.02.03 Pilotes Excavados con funda perdida bajo agua (D=1.50 m) incl. Colocación de concreto y armadura, en su parte control de ejecución de los Pilotes, párrafo 3 donde indica textualmente transcurrido 7 días después del vaciado se realizarán en aquellos casos que indique la supervisión las pruebas de integridad de pilotes a través de los tubos dejados a tal efecto, por lo que ya debieron de haber ejecutado por ésta indicación y no estar ustedes mismos retrasando los trabajos, los cuales se le indica desde un primer momento con asiento N°072 de fecha 02-11-2020; por lo que no afecta la ruta crítica.(...)", por lo que la empresa SIMA tenía conocimiento de la realización de estas pruebas, desde del 02 de noviembre del 2020, además que en sus anotaciones y su pedido manifiesta la no realización de 08 pilotes del PILONO 1, 02 pilotes de la PILA 2, 08 pilotes del PILONO 2, 03 pilotes de la PILA 3 y 03 pilotes de la PILA 04, identificando un retraso en la ejecución de estas partidas por parte de SIMA, asimismo se identifica que existen varios frentes de trabajo (descabezado de los pilotes del Estribo 1 y Pila 1, prueba de integridad de Pilotes, así como la excavación para la construcción de zapatas del Estribo 1 y Pila 1) para ejecutar en la obra.



3.3.7

Por su parte, el Ing. Felix Raul Chirto Sipan (Representante Legal del Consorcio Supervisor Punte Comuneros), respecto de lo alegado por SIMA, en su INFORME TECNICO N°006-2021-WAB-JS/CSPC.JS de fecha 27 de abril del 2021 con la OPINION del ING. WILLIAM ARONES BAES (Jefe de Supervisión), señala:

"(...) 5. ANALISIS

5.6.- No habiendo cumplido, la solicitud presentada por el SIMA PERU, con las formalidades indicadas en el numeral 7.2 de la Cláusula Séptima del Convenio N° SP-2019-026 como es:

5.6.1 Anotación en el Cuaderno de Obra del inicio de las circunstancias que a su criterio ameritan prórroga del plazo, tampoco señala el efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

5.6.2 No ha anotado debidamente en el Cuaderno de Obra, el final de las circunstancias que a su criterio ameritan prórroga del plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, tampoco señala el efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

5.6.3 El Contratista por intermedio de su Residente de Obra ha presentado mediante Carta N° 077-2021-COMUNEROS-IR-OATV, su solicitud de prórroga de plazo N° 01, no estando facultado éste para su presentación, conforme se indica en la Cláusula Séptima, ítem 7.2 del Convenio N° SP-2019-026, por lo que carece de legalidad lo presentado por el Residente de Obra.

Así como se ha demostrado que la partida 01.02.02.03 Pilotes excavados con funda perdida bajo agua (D=1.50m) inc. Colocación de concreto y armadura, no ha sido afectado en su ruta crítica, ya que en dicha programación no está establecido el orden de intervención a las diversas estructuras; por lo que han tenido los suficientes frentes de trabajo.

De todo lo expuesto, sustentado y demostrado en el análisis efectuado, nos pronunciamos sobre la improcedencia de otorgar prórroga en el plazo de ejecución de la obra. (...)"

"(...) 6.00. CONCLUSIONES

6.01 De acuerdo a lo indicado líneas arriba, esta supervisión opina y recomienda, que no habiendo cumplido el SIMA PERU, con los requisitos establecidos en el numeral 7.2 de la Cláusula Séptima del Convenio N° SP-2019-026 y habiéndose demostrado que la partida 01.02.02.03 Pilotes excavados con funda perdida bajo agua (D=1.50m) inc. Colocación de concreto y armadura, no ha sido afectado en su ruta crítica, ya que en dicha programación no está establecido el orden de intervención a las diversas estructuras; por lo que han tenido los suficientes frentes de trabajo. No es posible otorgar prórroga en el plazo de ejecución de la obra.(...)"



3.3.9

Como puede advertirse de la revisión de los documentos presentados por la empresa SIMA PERU esta no tiene las formalidades y las circunstancias que ameritarían la solicitud de prórroga de plazo, señalando los efectos e hitos afectados o no cumplidos además, asimismo se evidencia la no afectación de la ruta crítica de ejecución de la obra, con respecto a la partida 01.02.02.03 Pilotes excavados con funda perdida bajo agua (D=1.50m) inc. Colocación de concreto y armadura, ya que en el cronograma de ejecución de obra no está establecido el orden de intervención a las diversas estructuras (Estribo 01 y 02, Pilas N°01, 02, 3, 04, 05, 06, 07, 08 Pilonos N°01 y 02), lo cual se deja constancia en la anotación en el cuaderno Asiento N°223 del Supervisor de Obra (05-03-2021), el cual dice: "(...) En atención a lo comentado en asiento N° 222 ítem 3, se le indica que tienen suficientes frentes de trabajo para



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



poder proseguir con la excavación y vaciado de los pilotes en el Pilono 1 (A, E, I, M, D, H, L, P) así como los pilotes del Pila 3, Pila 4, Pila 5, y Pila 6; del mismo modo tienen frentes de trabajo para el descabezado de los pilotes del Estribo 1 y Pila 1, prueba de integridad de Pilotes, así como la excavación para la construcción de zapatas del Estribo 1 y Pila 1, por lo que no aplica nuestro comentario de afectación de ruta crítica.(...)"

2. CONCLUSIONES

- 4.1. Por lo que en mérito al incumplimiento de los procedimientos de la presentación de la Prórroga de Ampliación de Plazo N°01 por parte de SIMA PERU, asimismo por la no afectación de la ruta crítica de ejecución de la obra, con respecto a la partida 01.02.02.03 Pilotes excavados con funda perdida bajo agua (D=1.50m) inc. Colocación de concreto y armadura, esta no ha sido afectado en su ruta crítica, ya que en la programación de obra no está establecido el orden de intervención a las diversas estructuras (Estribo 1, Pilas N°01, 02, 3, 04, 05, 06, 07, Pilonos N°01 y 02), razón por la cual no se habría afectado la ruta crítica de ejecución. Por lo que la solicitud de Prórroga de Plazo N°01 sería IMPROCEDENTE.

3. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda seguir el procedimiento administrativo del presente informe y notificar a la EMPRESA SIMA PERU conforme a lo establecido en el Convenio N° SP-2019-026.

Pues, estando al informe precedentemente descrito, previamente debemos remitirnos a la cláusula séptima del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. SP-2019-026, el mismo que declara que para que proceda una prórroga de plazo, el SIMA PERÚ, por intermedio de su Residente deberá anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio ameriten prórroga del plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el SIMA PERÚ solicita, cuantifica y sustenta la solicitud de prórroga de plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, también señala que el Supervisor emitirá su informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de prórroga de plazo y lo remitirá a el Gobierno Regional y a SIMA PERÚ en un plazo no mayor de 5 días hábiles;

Que, estando al informe precedentemente señalado se advierte que la obra se viene ejecutando desde el 13 de agosto del 2020, siendo así, es que con fecha 21 de abril del 2021 el Residente de Obra de SIMA PERÚ mediante Carta N° 077-2021-COMUNEROS-IR-OATV, solicita la prórroga de plazo N° 01, desprendiendo sus argumentos netamente técnicos y que no se podría vaciar pilotes debido a que no se define sobre el pedido del supervisor pruebas CROSS HOLE en los pilotes los cuales no están contemplados en el expediente técnico, sin embargo esto estaría afectando la ruta crítica de la partida pilotes excavados con funda perdida, pues del asiento 228 del cuaderno de obra se advierte que no se define aun las pruebas solicitadas por el supervisor de obra CROSS HOLE, pruebas que no están dentro del expediente técnico aprobado, lo cual está retrasando los trabajos de colocado de armadura y concreto en pilotes de Pila 2 teniendo para vaciar 2 pilotes en cota, afectando la ruta crítica del proyecto, sin embargo el Supervisor señala en el Asiento N° 229, con fecha 09 de marzo del 2021, que la pruebas CROSS HOLE, si se encuentran en el Expediente Técnico en lo concerniente a la especificación técnica de la partida 01.02.02.03 Pilotes Excavados con funda perdida bajo agua





(D=1.50 m) incl. Colocación de concreto y armadura, en su parte control de ejecución de los Pilotes, párrafo 3 donde indica textualmente transcurrido 7 días después del vaciado se realizaron en aquellos casos que indique la supervisión las pruebas de integridad de pilotes a través de los tubos dejados a tal efecto, por lo que ya debieron de haber ejecutado por ésta indicación y no estar retrasando los trabajos, los cuales se le indica desde un primer momento con asiento N°072 de fecha 02-11-2020; por lo que no afecta la ruta crítica, pues el supervisor insiste y ello se advierte en el asiento 239, donde refiere que las pruebas CROSS HOLE si están en el expediente técnico, por otro lado debemos remitirnos también al asiento 267 del cuaderno de obra, del cual se desprende que las Pruebas de CROSS HOLE, si están indicadas en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, por lo que desde un primer momento con asiento N° 092 del 02-11-20-2020, se le indica por que ejecutaron con la anticipación debida, por lo que no aplica solicitar ampliación de plazo y/o prórroga de plazo, dado a que no es verdad que dicha partida no está incluido en el expediente técnico;

Asimismo, se puede advertir que el Residente de la Obra no es el legitimado legalmente para poder presentar la solicitud de prórroga de plazo, conforme es de verse en el numeral 7.2 de la Cláusula Séptima del Convenio N° SP-2019-026, y que también del informe técnico 310-2021, que tampoco se anotó en el Cuaderno de Obra del inicio de las circunstancias que a su criterio ameritan prórroga del plazo, tampoco se señaló el efecto y los hitos afectados o no cumplidos, no se anotó debidamente en el Cuaderno de Obra el final de las circunstancias que a su criterio ameritan prórroga del plazo y de ser el caso el detalle del riesgo no previsto, tampoco señaló el efecto y los hitos afectados o no cumplidos, por lo que estando a lo precedentemente descrito debe declararse improcedente la solicitud de prórroga de la ampliación de plazo N° 01, solicitada por el Residente de Obra;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero del 2021, por el que se delega facultades al Gerente Regional de Infraestructura, y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPROCEDENTE la solicitud de prórroga de plazo N° 01, solicitada por el Residente de Obra, referente al proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRION Y CA MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO, HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGION JUNIN".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Jefe de Supervisión, Residente de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, SIMA PERÚ,





Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. LUIS ANGELO RUIZ ORE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 11 MAY 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL